



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 117-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 10 de noviembre del 2023

### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 020-2023, de fecha 10 de noviembre del 2023, se trató el sexto punto de agenda: “Tratamiento del pedido de autorización al Gobernador Regional de Tumbes para viajar al país de Chile, formulado mediante el Oficio N° 589-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR”.

### CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que “el Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. El mandato de dichas autoridades es revocable”;

Que, el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...); y el Artículo 39°, establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: “El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”. Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en su artículo 11 numeral 1 señala: “(...) 11.1. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias”;

Que, la Ley N° 27619, regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al tesoro público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 117-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE. Dicha Ley, señala que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1° señala que: “La autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento”. Asimismo, el artículo 2° señala: “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...);

Que, el numeral 7.15, de la Directiva N° 002-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, señala lo que a la letra dice: “Los viajes en comisión de servicio por excepción al exterior del país del Presidente Regional, funcionarios y servidores serán autorizados por Acuerdo Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes. El mismo que será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica”;

Que, mediante el Oficio N° 589-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 23 de octubre del 2023, el Gobernador Regional de Tumbes, solicitó al Consejero Delegado del Consejo Regional Tumbes se le autorice para viajar al país de Chile, para participar de la 2DA CUMBRE DE GOBERNADORES E INTENDENTES DE LATINOAMERICA, que se desarrollara en los días 21 y 22 de noviembre del 2023, en la ciudad de Arica del País de Chile;

Que, en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de la fecha, en el debate del sexto punto de agenda relacionado a la solicitud de autorización de viaje del Gobernador Regional de Tumbes al País de Chile, se dio el uso de la palabra al Abog. Edmundo Alberto Sipion Riojas, el mismo que en representación del Gobernador Regional, manifestó que este pedido – invitación ha sido ingresada formalmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de su sede en Tumbes, invitando al señor Gobernador para que pueda participar de la 2DA CUMBRE DE GOBERNADORES E INTENDENTES DE LATINOAMERICA, la misma que se desarrollara en los días 21 y 22 de noviembre del 2023, en la ciudad de Arica del País de Chile; aunado a ello, indico que el propósito de este viaje es poder desarrollar y analizar casos prácticos de políticas públicas exitosas con el ánimo de



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 117-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

fortalecer el trabajo coordinado a favor de las diferentes instituciones públicas que se va a desarrollar;

Aunado a ello, en mencionada Sesión el Consejero Regional - Abog. Romario Rai Prescott Núñez, manifestó que este pedido si cuenta con la invitación oficial, por lo cual sugiere al Pleno del Consejo Regional, que contando este pedido con la documentación pertinente sea elevado a votación; asimismo, dicho pedido después de un arduo debate fue aprobado por unanimidad;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** al Gobernador Regional de Tumbes – Ing. Segismundo Cruces Ordinola a viajar al país de Chile, para participar de la 2DA Cumbre de Gobernadores e Intendentes de Latinoamérica, que se desarrollara los días 21 y 22 de noviembre del 2023, en la ciudad de Arica del País de Chile;

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. JENNY MARÍA RISCO CASTILLO  
CONSEJERO REGIONAL